



## DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA PRESENTE SOLICITUD:

- a) Justificante de haber liquidado la tasa y demás tributos aplicables según la Ordenanza Fiscal vigente.
- b) Documento identificativo de la persona solicitante.
- c) Documentación acreditativa de la propiedad u ocupación de la vivienda: Escritura de la propiedad cotejada o nota simple actualizada, contrato de compraventa o arrendamiento cotejado.
- d) Certificación técnica expedida por técnico competente, que acredite el cumplimiento de la norma de habitabilidad y diseño vigente, en el que se indique el cumplimiento del código técnico de la edificación, en cuanto a las instalaciones, en cuanto a las instalaciones, haciendo constar que no se trata de un inmueble de nueva planta, la clasificación del suelo, y su antigüedad, indicando además el uso al que se destina.
- e) Recibo de luz del periodo anterior o boletín de instalación.
- f) Fotografías del exterior de inmueble desde distintos ángulos.
- g) Recibo del impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I.) del periodo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, o modelo 902 del alta y/o alteración catastral.
- h) Recibo de agua del periodo anterior o certificado del correcto estado de la instalación para el uso al que va destinada.
- i) Copia de la anterior licencia de ocupación o aportación de datos que faciliten su localización. En caso de viviendas de VPO, de deberá aportar copia de la calificación definitiva. (En caso de que exista una u otra).
- j) Certificado de facultativo competente de que el edificio, o en su caso la parte del mismo susceptible de uso individualizado, se ajusta a las condiciones que supusieron el otorgamiento de la primera o anterior licencia de ocupación a la que se solicita, o se ajusta a las condiciones exigibles para el uso al que se destina. (En caso de que exista)
- k) Copia de la licencia de obra mayor de modificación, reforma o ampliación realizada con posterioridad a la revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (1987), acompañado del modelo 902 de alta o modificación del Impuesto sobre bienes inmuebles I.B.I.. En caso de no haber realizado modificación, reforma o ampliación se deberá indicar que no se ha realizado ninguna obra que pueda modificar el valor catastral del inmueble.
- l) Certificación energética
- m) Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
- n) Plano de situación referido al PGOU vigente, indicando la ubicación del inmueble (fechado y firmado).
- o) Copia del Libro del Edificio, si no existiera en el Ayuntamiento, para toda edificación con licencia de obra solicitada con posterioridad al 23/06/2011 (fecha de entrada en vigor del Decreto 25/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Libro del Edificio para los edificios de vivienda en la Comunidad Valenciana).
- p) Deberá aportarse el Informe de Evaluación de los Edificios previsto en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas en los edificios de tipología residencial de vivienda colectiva con una antigüedad superior a 50 años, en el plazo máximo de cinco años, a contar desde la fecha en que alcancen dicha antigüedad, salvo que ya cuenten con una inspección técnica vigente realizada de conformidad con su normativa aplicable y con anterioridad al 28 de junio de 2013. En este último caso, se exigirá el Informe de Evaluación cuando corresponda su primera revisión de acuerdo con aquella normativa, siempre que la misma no supere el plazo de diez años, a contar desde el 28 de junio de 2013. Si así fuere, el Informe de Evaluación del Edificio deberá cumplimentarse con aquellos aspectos que estén ausentes de la inspección técnica realizada, en los términos establecidos en la ordenanza municipal que regule, específicamente, el Informe de Evaluación de los edificios.